



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2010-R-UNICA-2015

Ica, 12 de Noviembre del 2015

VISTO:

El Oficio N° 843-D/OGCT-UNICA-2015 del 5 de Noviembre del 2015, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Terminal Portuario Paracas S.A.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 5 de Noviembre del 2015 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández y de la otra parte, el Terminal Portuario Paracas S.A. debidamente representado por su Gerente de Recursos Humanos el Sr. José Fernando Cuadrado Vilela, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Terminal Portuario Paracas S.A.;

Que, es voluntad de las partes establecer los mecanismos generales a fin de que se regule, en términos generales, la relación entre las partes a efectos que los alumnos de LA UNICA pueden realizar sus prácticas pre-profesionales en el TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A., durante su condición de estudiante y de esta manera, que éstos puedan adquirir experiencias y destrezas en áreas que sean afines al ámbito de la actividad privada así como complementar sus conocimientos Técnicos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y tener contacto con tecnologías actualizadas. El requerimiento de

practicantes a LA UNICA en número y especialidades se hará de acuerdo a las necesidades del TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A., suscribiéndose a tales efectos los Convenios de Prácticas Pre -Profesionales Específicos;

Que, el presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 052.-DIOGCT-UNICA-2015.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
"SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José - Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 07430445, designado con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20562916360, con domicilio en la Avenida Benavides N° 1238, Oficina 504, Urb. San Antonio, Miraflores - Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Gerente de Recursos Humanos el **Sr. JOSE FERNANDO CUADRADO VILELA**, identificado con DNI N° 41470770, según poderes inscritos en la partida N° 13252518, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, en los términos y condiciones siguientes:

Fernando Cuadrado Vilela
Gerente de Recursos Humanos

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R-UNICA-2009.
- Decreto Legislativo N° 1012.
- Decreto Supremo N° 127-2014-EF.
- Decreto Supremo N° 059-96-PCM.
- Constitución, Directivas y Reglamentos de **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, así mismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 052-DIOGCT-UNICA-2015.

TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A., es una sociedad anónima de propósito especial que ha suscrito el Contrato de Concesión con el Estado de la República del Perú, mediante el cual se entregó en Concesión el Terminal Portuario General San Martín – Pisco, para el diseño, financiamiento, construcción, conservación y explotación del mismo. En virtud al Contrato de Concesión, se otorgó a **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.** el derecho a la explotación de los bienes de la concesión, dentro de la cual se encuentran comprendidas las edificaciones y áreas. Asimismo, **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.** cuenta con oficinas ubicadas en las ciudades de Lima y Pisco.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS GENERALES.

Es voluntad de las partes establecer los mecanismos generales a fin de que se regule, en términos generales, la relación entre las partes a efectos que los alumnos de **LA UNICA** pueden realizar sus prácticas pre – profesionales en el **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, durante su condición de estudiante y de esta manera, que éstos puedan adquirir experiencias y destrezas en áreas que sean afines al ámbito de la actividad privada así como complementar sus conocimientos teóricos con la práctica, adquiriendo habilidad en el ejercicio de la profesión y tener contacto con tecnologías actualizadas. El requerimiento de practicantes a **LA UNICA** en número y especialidades se hará de acuerdo a las necesidades del **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, suscribiéndose a tales efectos los Convenios de Prácticas Pre - Profesionales Específicos.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

El presente convenio a implementarse en las dependencias de **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, tendrá como objetivos específicos:

- Brindar a los alumnos de **LA UNICA**, experiencias en prácticas complementarias para la formación en el ejercicio de la profesión.
- Generar en los alumnos de **LA UNICA** el conocimiento de las características fundamentales de una relación laboral.
- Formar a los alumnos de **LA UNICA** en aspectos que le serán de utilidad en el posterior ejercicio profesional.
- Aprendizaje en los alumnos de **LA UNICA** en el manejo de tecnologías actualizadas.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS POSTULANTES.

Para ser considerados "Postulantes Calificados", **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, tendrá plena autonomía para generar los procedimientos de contratación de prácticas pre – profesionales respectivos.

CLAUSULA SEXTA: DEL PROGRAMA.

El programa de prácticas pre - profesionales a implementarse no creará ningún vínculo para el practicante más que el existente entre el mismo y **LA UNICA**, no generándose relación jurídica de naturaleza laboral con **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, donde



CONV. N° 052-D/OGCT-UNICA-2015.

el practicante efectúe su práctica, siendo ésta de carácter voluntario en su tarea formativa.



CLAUSULA SETIMA: DE LOS PRACTICANTES.

Las prácticas pre – profesionales se realizarán dentro del ámbito físico y jurisdiccional donde desarrolle su actividad **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.** y se extenderán por un período mínimo de tres (03) meses y un período máximo de un (01) año. El practicante deberá ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**

CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION Y SUPERVISION.

Para efectos de coordinación, tanto **LA UNICA** como **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.C.**, designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.C.**: El Gerente General y/o la persona a quien designe.

Quienes mantendrán informados a las autoridades de su entidad, conforme a lo dispuesto por el **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.C.** y de acuerdo al Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1685-R- UNICA-2009.

CLAUSULA NOVENA: DE LA CERTIFICACION.

A finalizar las actividades del practicante, **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, deberá extender la certificación correspondiente a las tareas realizadas por el presente en el marco de este convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SELECCION.

LA UNICA, a través de los Decanos de cada Facultad pre – seleccionarán los postulantes en relación a los requerimientos remitidos por **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, encargándose ésta de concretar la selección definitiva y de informar a la Oficina General de Cooperación Técnica de **LA UNICA** del postulante aceptado, quien suscribirá el Convenio de Prácticas Pre Profesionales Específico.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

Las causales para la suspensión o cancelación del presente convenio serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, son sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

El presente convenio podrá ser disuelto:


Fernando Cuadrado
Gerente de Recursos Humanos
Terminal Portuario Paracas S.A.



CONV. N° 052-DIOGCT-UNICA-2015.

- Por común acuerdo.
- Por no convenir a una de las partes.



En este caso, se deberá notificar tal decisión con 30 días de anticipación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DOMICILIOS

Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte.

CLAUSULA ESPECIAL:

Teniendo en cuenta que **TERMINAL PORTUARIO PARACAS S.A.**, es concesionaria del Terminal Portuario General San Martín – Pisco, a mérito del Contrato de Concesión referido en la cláusula segunda del presente convenio. **LA UNICA** declara y acepta lo siguiente sin reserva ni imitación:

- En el supuesto que se produzca la Caducidad del Contrato de Concesión, automáticamente, éste conllevará la resolución de los respectivos convenios por ser éstos accesorios al primero.
- LA UNICA**, renuncia a interponer acciones de responsabilidad civil contra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Autoridad Portuaria Nacional (APN), Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) y/o sus funciones derivados de la ejecución del presente Convenio Marco.

En prueba de conformidad, se firman cinco (05) ejemplares originales de igual tenor y a un solo efecto, a los 05 días del mes de NOVIEMBRE en la ciudad de Ica, del año 2015.



[Firma]

Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNÁNDEZ
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



[Firma]
Fernando Cuadrado
Gerente de Recursos Humanos

SR. FERNANDO CUADRADO VILELA
Gerente
Recursos Humanos Terminal Portuario Paracas S.A.